



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 311 -2017-UNSCH-CU

Ayacucho, 26 ABR. 2017

Visto el Memorando N° 317-2017-UNSCH-VRAC, del Vicerrectorado Académico, sobre aprobación del Reglamento para contratación del Personal Docente en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga - Año 2017; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, a través del Memorando N° 317-2017-UNSCH-VRAC, de fecha 13 de abril de 2017, el Vicerrectorado Académico, solicita la aprobación del Reglamento para Contratación del Personal Docente en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga - Año 2017, teniendo en cuenta la Resolución Ministerial N° 207-2017-MINEDU; para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el objetivo del referido Reglamento para Contratación del Personal Docente en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga - Año 2017 es de establecer el procedimiento del concurso público para la cobertura de plazas de docentes contratadas en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (UNSCH), en el marco del Estatuto (versión 2.0, 2016) de la UNSCH y la Resolución Ministerial N.° 207-2017-MINEDU del Ministerio de Educación; que las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio por los órganos de gobierno, línea, asesoría, apoyo y demás miembros de la comunidad universitaria de la UNSCH.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, numeral 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 18 de abril de 2017;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APROBAR el Reglamento para Contratación del Personal Docente en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga - Año 2017, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** FELICITAR a la comisión encargada de la elaboración del Reglamento para Contratación del Personal Docente en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 311 -2017-UNSCH-CU

- 2 -

**Artículo 2°.-** ENCARGAR al Vicerrectorado Académico la Publicación y difusión del Reglamento para Contratación del Personal Docente en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga - Año 2017, aprobada en la presente resolución.

1677 REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DOMINGO ANGO AGUILAR  
Rector



ROSALBA ZARAVIA PALOMINO  
Secretario General

Vicerrectorados (02)  
Escuelas (09)  
Escuelas Profesionales (29)  
Departamentos Académicos (13)  
Oficina General de Administración  
Oficina General de Gestión Académica  
Oficina General de Calidad y Acreditación  
Órgano de Control Institucional  
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)  
SUD-UNSCH  
Archivo  
CAZP



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Nº 311-2017-UNSCH-CU**

- 3 -

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN  
CRISTÓBAL DE HUAMANGA**

**VICERRECTORADO ACADÉMICO  
OFICINA GENERAL DE GESTIÓN ACADÉMICA**



**REGLAMENTO PARA LA  
CONTRATACIÓN DE PERSONAL  
DOCENTE EN LA UNSCH AÑO 2017**

**AYACUCHO-PERÚ**

**2017**



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 311 -2017-UNSCH-CU

-04-

### REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE EN LA UNSCH AÑO 2017

#### CAPÍTULO I

##### DE LA FINALIDAD Y ALCANCE

###### Artículo 1. Finalidad

El presente reglamento establece el procedimiento del concurso público para la cobertura de plazas de docentes contratadas en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (UNSCH), en el marco del *Estatuto* (versión 2.0, 2016) de la UNSCH y la Resolución Ministerial N.º 207-2017-MINEDU del Ministerio de Educación.

###### Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio por los órganos de gobierno, línea, asesoría, apoyo y demás miembros de la comunidad universitaria de la UNSCH.

#### CAPÍTULO II

##### DEL DOCENTE CONTRATADO

###### Artículo 3. Docente contratado, clasificación y obligaciones

El docente contratado es el profesional que presta sus servicios en la universidad por necesidad institucional y a plazo determinado, bajo las condiciones laborales que establece el respectivo contrato aprobado por el Consejo Universitario. El acceso a esta condición se realiza previo concurso público regulado por el presente reglamento. Dichos docentes se clasifican por el nivel académico en: contratado A (con grado de maestro) y contratado B (con grado de doctor) y por la jornada laboral con 10, 20 y 40 horas semanal-mensual, quienes cumplen labores lectivas y de asesoría; asimismo, desarrollan actividades relacionadas con: planificación y elaboración de instrumentos de evaluación, preparación y actualización permanente de clases, calificación de pruebas de los estudiantes, preparación de material adicional para el apoyo en el dictado de clases y otras señaladas en el presente reglamento, conforme lo prescribe la Resolución Ministerial N.º 207-2017-MINEDU. El docente contratado por cuarenta (40) horas semanal-mensual tiene la obligación de dictar dieciséis (16) horas lectivas, realizar cuatro (4) horas de tutoría y dedicar veinte (20) horas a las otras actividades de labor docente. Los de 10 y 20 horas semanal-mensuales realizan sus actividades en forma proporcional a lo establecido para el de 40 horas.

#### CAPÍTULO III

##### DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y REQUISITOS

###### Artículo 4. Procedimiento para la convocatoria a concurso público de plazas docentes contratadas





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 311-2017-UNSCH-CU

-05-

La convocatoria a concurso público de plazas docentes contratadas se efectúa previo acuerdo del Consejo Universitario, a pedido fundamentado de cada Consejo de Facultad.

Las facultades, para tal fin, recaban la información de los departamentos académicos sobre las necesidades de personal docente, con precisión del nivel académico (contratado A o B) y carga lectiva para dos (2) semestres académicos y la fundamentación objetiva de cada plaza docente, organizadas por áreas académicas, cuya documentación es aprobada por el Consejo de Facultad. El decano de facultad eleva lo actuado al Vicerrectorado Académico para la revisión de la carga académica de cada plaza y consolidación de las plazas por departamentos académicos y facultades y este lo remite a la Oficina General de Planificación y Presupuesto para la certificación del crédito presupuestario correspondiente. Dicha oficina eleva la documentación al rector para su tratamiento por el Consejo Universitario.

### Artículo 5. Publicación de la convocatoria a concurso de plazas docentes

Expedido el acto administrativo de autorización para la convocatoria a concurso público de plazas docentes, corresponde a la Oficina General de Informática y Sistemas su publicación en la página web de la universidad o en el portal de transparencia de la institución. La información es proporcionada por Secretaría General.

El aviso de convocatoria debe consignar la facultad y departamento académico a que corresponde cada plaza docente, el número de estas, área académica, requisitos y lugar para la presentación de expedientes.

### Artículo 6. Elaboración de las bases del concurso para la contratación de plazas

La Oficina General de Gestión Académica, del Vicerrectorado Académico, elabora y difunde las bases del concurso para la contratación de plazas docentes y remite los ejemplares necesarios al área de caja-pagaduría de la Oficina de Tesorería de la universidad para su entrega a los postulantes, previo pago por concepto de adquisición de bases. Las bases del concurso contienen los requisitos específicos de cada plaza docente, cronograma del proceso, lugar y periodo de entrega de los expedientes por los concursantes y como anexo los formatos necesarios para la correcta inscripción y evaluación de los postulantes.

### Artículo 7. Plazo de inscripción de postulantes para cobertura de plazas docentes

El plazo para la inscripción de postulantes para la cobertura de plazas docentes contratadas es fijado en el cronograma del concurso.

### Artículo 8. Requisitos para las plazas de contratado A y B

El postulante que se presenta al concurso para la cobertura de una plaza para contratado A y B debe reunir los siguientes requisitos:

#### 8.1 Para contratado A:

- 8.1.1 Tener título profesional universitario y grado académico de maestro en la especialidad o área académica correspondiente a la plaza en concurso, registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), acreditados mediante constancia de registro.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

### N° 311-2017-UNSCH-CU

-06-

- 8.1.2 Tener como mínimo cinco (5) años de experiencia docente universitaria o experiencia profesional computados a partir de la obtención del grado académico de bachiller. El tiempo de experiencia se cuenta en forma separada o acumulativa, pero no simultánea.

#### **8.2 Para contratado B:**

- 8.2.1 Tener título profesional universitario y grado académico de doctor en la especialidad o área académica correspondiente a la plaza en concurso, registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), acreditados mediante constancia de registro
- 8.2.2 Tener como mínimo diez (10) años experiencia docente universitaria o experiencia profesional computados a partir de la obtención del grado académico de bachiller. El tiempo de experiencia se cuenta en forma separada o acumulativa, pero no simultánea.

#### **Artículo 9. Acreditación del tiempo de experiencia docente universitaria**

La experiencia docente universitaria se considera a los servicios prestados en universidades del país o del extranjero, y se acredita con la transcripción legalizada de la respectiva resolución y con el certificado de trabajo expedido por la Oficina de Personal o similares de la universidad respectiva, en la que se precisan las fechas de inicio y finalización del referido servicio. Dichos documentos pueden acreditarse mediante copias fotostáticas legalizadas por notario público.

#### **Artículo 10. Acreditación del tiempo de experiencia profesional**

La experiencia profesional se toma en cuenta desde el momento en que se comienza a realizar actividades técnicas o científicas en una entidad pública o privada. Se acredita con el certificado de trabajo expedido por la Oficina de Personal o similares de la institución respectiva, en la que se precisan las fechas de inicio y finalización del referido servicio. Dichos documentos pueden acreditarse mediante copias fotostáticas legalizadas por notario público.

#### **Artículo 11. Documentos requeridos para la inscripción de postulantes**

Para inscribirse, el postulante entrega en el Departamento Administrativo de cada facultad un expediente con los documentos requeridos, debidamente foliado, de acuerdo al siguiente orden:

- 11.1 Solicitud dirigida al rector de la universidad, según formato respectivo
- 11.2 Formulario de inscripción debidamente llenado
- 11.3 Copia fotostática del documento nacional de identidad (DNI)
- 11.4 Dos (2) fotografías actuales en fondo blanco y tamaño pasaporte
- 11.5 Documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos para cada plaza convocada, tales como:





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

**N° 311-2017-UNSCH-CU**

-07-

- 11.5.1 Copias fotostáticas de los grados académicos y títulos profesionales exigidos en las bases del concurso, legalizadas por el secretario general de la universidad de origen o por notario público. En el caso de grados o títulos obtenidos en el extranjero, debe acompañarse la respectiva constancia de reconocimiento o revalidación
- 11.5.2 Copia fotostática de la constancia de registro de los grados y títulos expedidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), legalizadas por notario público
- 11.5.3 Constancia de colegiación y habilitación de su respectivo colegio profesional
- 11.5.4 Certificado o constancia de experiencia docente universitaria y experiencia profesional por el periodo mínimo que se especifica en la convocatoria a concurso
- 11.5.5 Sílabo de la asignatura o asignaturas de la plaza docente del área académica a que postula
- 11.6 Relación de documentos materia de evaluación, debidamente ordenada según la tabla de evaluación de postulantes para la contratación de personal docente, prevista en el artículo 14 del presente reglamento. Comprende los documentos que acrediten:
  - 11.6.1 grados y títulos
  - 11.6.2 experiencia docente universitaria
  - 11.6.3 experiencia profesional
  - 11.6.4 actualización y capacitación
  - 11.6.5 publicaciones
  - 11.6.6 conocimiento de idiomas y
  - 11.6.7 cargos académicos y administrativos
- 11.7 Declaración jurada de no registrar antecedentes judiciales y penales
- 11.8 Declaración jurada de no estar comprendido en los alcances del artículo 1° de la Ley N.° 26771 y el artículo 2 del Decreto Supremo N.° 017-2002-PCM (configuración de actos de nepotismo por tener parientes en la universidad como funcionario de dirección y/o personal de confianza con capacidad o injerencia para nombramiento y contratación de personal hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio)
- 11.9 Declaración jurada de no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), según el artículo 8 de la Ley N.° 28970 y el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 002-2007-JUS
- 11.10 Declaración jurada de no incurrir en incompatibilidad en cuanto se refiere a cargos o promesa escrita de renunciar a cualquier situación que sea causal de incompatibilidad legal, en caso de ganar el concurso para la plaza a que postula
- 11.11 Certificado de residencia en Ayacucho o promesa escrita de cumplir con este requisito en caso de ganar la plaza a que postula
- 11.12 Relación por duplicado de los documentos que entrega, debidamente ordenado y foliado. La copia será devuelta al interesado con la firma y sello del jefe del Departamento Administrativo de la facultad que ha recibido el expediente, con indicación del día y la hora de su entrega. Cerrada la inscripción, no se acepta la entrega de ningún documento adicional. Los expedientes incompletos no son tomados en cuenta por la comisión especial evaluadora.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 311-2017-UNSCH-CU

-08-

### Artículo 12. Especificación de la plaza en solicitud de postulantes

El concursante debe postular solo a una plaza; para ello, debe especificar en su solicitud la plaza docente a que postula, el área académica, facultad y departamento académico.

### Artículo 13. Recepción de expedientes de postulantes

Los postulantes a las plazas docentes en concurso presentan sus expedientes en el Departamento Administrativo de la facultad hasta la 3:00 p.m. de la fecha indicada en el cronograma del proceso de concurso. Solo se reciben los expedientes de los postulantes a plazas docentes que reúnan los requisitos señalados en las bases del concurso. Vencida la fecha y hora de recepción de documentos, se elabora el listado de expedientes recibidos para cada plaza convocada a concurso, con el número de folios y documentos anexos. La copia de la relación de postulantes es remitida al Vicerrectorado Académico en el mismo día hasta las 3:30 p.m.

### Artículo 14. Tabla de evaluación de postulantes para la contratación de personal docente

Los rubros y el puntaje para la evaluación de postulantes para la contratación de personal docente se señalan a continuación:

#### TABLA DE EVALUACIÓN DE POSTULANTES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE

##### RUBROS PUNTAJE

#### I. GRADOS Y TÍTULOS

1.1 Grado académico de bachiller, cada uno	3,0
1.2 Título profesional, cada uno	4,0
1.3 Título de segunda especialización de nivel universitario, cada uno	3,0
1.4 Grado de maestro, cada uno	6,0
1.5 Grado de doctor, cada uno	9,0

La calificación de los grados académicos y títulos profesionales es acumulativa.

#### II. EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA

2.1 Enseñanza de pregrado, cada año calendario	2,0
2.2 Enseñanza de posgrado, cada año calendario	3,0







# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 311-2017-UNSCH-CU

-09-

### III. EXPERIENCIA PROFESIONAL

3.1 Por cada año calendario 1,0

### IV. ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN

4.1 Estudios de posgrado, por semestre académico 3,0

4.2 Estudios de especialización, por año académico 1,0

4.3 Pasantías, cada uno 0,5

4.4 Diplomado, cada uno 1,0

4.5 Asistencia a eventos académicos, con ponencia, por vez 2,0

4.6 Asistencia a eventos académicos, sin ponencia, por vez 0,5

4.7 Organizador de eventos académicos, cada uno 1,0

4.8 Como asistente a cursos cortos, seminarios y otros, cada uno 0,1

(\*)

(\*) Actividades no universitarias

### V. PUBLICACIONES

5.1 Por cada artículo en revistas científicas indizadas 3,0

5.2 Trabajo de investigación en libro, registrado en la Biblioteca Nacional 5,0

5.3 Por cada texto universitario, registrado en la Biblioteca Nacional 4,0

### VI. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS

6.1 Nivel básico 2,0

6.2 Nivel intermedio 3,0

6.3 Nivel avanzado 5,0

Se califica el nivel más alto del conocimiento de cada idioma y se acreditan con la certificación de un Centro de Idiomas Universitario o Instituciones Superiores reconocidos. Las lenguas nativas peruanas se evalúan igual que los idiomas extranjeros.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 311-2017-UNSCU-CU

-10-

### VII. CARGOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS

7.1 Cargos académico-administrativos, cada año calendario	2,0
7.2 Cargos administrativos, cada año calendario	1,0

### VIII. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS (\*)

8.1 Prueba escrita de conocimientos	0 a
20,0	

(\*) El postulante, para desarrollar la clase magistral, debe obtener un puntaje mayor o igual a once (11,0) en el examen.

### IX. CLASE MAGISTRAL (\*)

9.1 Nivel de conocimientos	0 a
3,5	
9.2 Habilidad pedagógica	0 a
2,5	
9.3 Elocución oral	0 a
2,0	
9.4 Actitud personal	0 a
1,0	
9.5 Conocimiento bibliográfico	0 a
1,0	

(\*) El postulante debe obtener un puntaje mayor o igual a 5,5 para presentarse a la entrevista personal.

### X. ENTREVISTA PERSONAL (\*)

10.1 Cultura general	0 a
2,5	
10.2 Deontología profesional	0 a
2,5	

(\*) Para ser considerado aprobado en este rubro, el postulante debe obtener un puntaje mayor o igual a 2,6.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 311 -2017-UNSCH-CU

-11-

### XI. EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS SOBRE LA CLASE MAGISTRAL

11.1 Nivel excelente (19-20)	5,0
11.2 Nivel bueno (15-18)	3,0
11.3 Nivel regular (11-14)	2,0
11.4 Nivel deficiente (menor a 11)	0,0

#### CAPÍTULO IV

#### DE LA COMISIÓN ESPECIAL EVALUADORA Y DEL JURADO EVALUADOR

##### Artículo 15. Comisión especial evaluadora

Para el proceso de concurso, se constituye una comisión especial evaluadora designada por el Consejo de Facultad para cada plaza docente del área académica respectiva.

##### Artículo 16. Miembros de la comisión especial evaluadora

La comisión especial evaluadora está integrada por los siguientes miembros:

- 16.1 El decano de la facultad o su representante, quien lo preside.
- 16.2 Tres (3) profesores ordinarios designados por el Consejo de Facultad, uno de los cuales actúa como secretario de la comisión. Dichos docentes deben tener el grado académico de maestro o doctor según la plaza en concurso.
- 16.3 Un alumno miembro del tercio estudiantil del Consejo de Facultad, nominado por y entre los miembros de dicho tercio en calidad de observador. La ausencia del referido estudiante no invalida los actos realizados por la comisión.

##### Artículo 17. Jurado evaluador de apoyo a la comisión especial evaluadora

La comisión especial evaluadora cuenta con el apoyo de un jurado evaluador integrado por dos (2) docentes del departamento académico respectivo. Dichos docentes deben tener el grado académico de maestro o doctor según la plaza en concurso y son elegidos en sesión del pleno de departamento académico, de acuerdo al cronograma establecido. El director de departamento académico tiene la obligación de comunicar al decano de facultad sobre tal elección ese mismo día.

##### Artículo 18. Incompatibilidad de ser miembro de comisión especial evaluadora o jurado evaluador

Si alguno de los miembros de la comisión especial evaluadora o del jurado evaluador tuviera parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o tener parentesco espiritual con algún postulante, debe renunciar a formar parte de dicha comisión o jurado. En los demás casos, la condición de miembro de la comisión especial evaluadora o del jurado evaluador es irrenunciable.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 311 -2017-UNSCH-CU

-12-

### Artículo 19. Instalación de comisión especial evaluadora

La comisión especial evaluadora se instala por citación escrita de su presidente, en lugar, fecha y hora fijada oportunamente. En la sesión de instalación, el jefe del Departamento Administrativo de la facultad entrega a la comisión la nómina y los expedientes que presentaron los postulantes para cada plaza docente del área académica fijada en el acto resolutivo del Consejo Universitario.

### Artículo 20. Funciones de comisión especial evaluadora

Son funciones de la comisión especial evaluadora:

- 20.1 Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento en lo pertinente.
- 20.2 Verificar el valor y la autenticidad de los documentos presentados por los postulantes.
- 20.3 Revisar los expedientes de los postulantes para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada plaza docente y declararlos expeditos para su participación en el proceso de concurso.
- 20.4 Eliminar del concurso a los postulantes que no reúnen los requisitos exigidos por el presente reglamento.
- 20.5 Realizar el sorteo del tema para la clase magistral en presencia de los postulantes que han aprobado el examen de conocimientos, con veinticuatro (24) horas de anticipación.
- 20.6 Invitar y registrar a los alumnos de la escuela profesional correspondiente para la evaluación de la clase magistral desarrollada por los postulantes para cada plaza docente.
- 20.7 Evaluar el desempeño del postulante en la clase magistral y entrevista personal y conducir la evaluación de los alumnos sobre la clase magistral.
- 20.8 Calificar los documentos presentados por los postulantes según los rubros establecidos en la tabla de evaluación de postulantes para la contratación de personal docente.
- 20.9 Llevar las hojas de calificación por duplicado. El secretario se responsabiliza de los originales.
- 20.10 Pronunciarse oportunamente sobre las impugnaciones que presentan los postulantes.
- 20.11 Solicitar información o asesoría de los órganos de la universidad que estime conveniente.
- 20.12 Elaborar el cuadro de méritos del concurso por cada plaza docente y publicar los resultados en las vitrinas de la facultad y departamento académico.
- 20.13 Elevar el informe final al decano de facultad para su aprobación por el Consejo de Facultad.

### Artículo 21. Funciones del presidente de la comisión especial evaluadora

Son funciones del presidente de la comisión especial evaluadora:

- 21.1 Citar obligatoriamente para cada sesión a los miembros de la comisión.
- 21.2 Publicar fecha, hora y lugar para el examen de conocimientos, la clase magistral y entrevista personal de los postulantes en las vitrinas de la facultad y departamento académico respectivo.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 311-2017-UNSCH-CU

-13-

### Artículo 22. Funciones del secretario de la comisión especial evaluadora

Son funciones del secretario de la comisión especial evaluadora:

- 22.1 Llevar las actas y custodiar los documentos del concurso, bajo responsabilidad.
- 22.2 Cumplir otras tareas que se le encomiende, relacionadas con el concurso.

### Artículo 23. Funciones del jurado evaluador de cada plaza del área académica

Son funciones del jurado evaluador para cada plaza docente del área académica:

- 23.1 Elaborar, aplicar y calificar el examen de conocimientos de los postulantes para cada plaza docente del área académica.
- 23.2 Entregar los resultados del examen al presidente de la comisión especial evaluadora el mismo día del examen.

## CAPÍTULO V

### DE LA CALIDAD INTELECTUAL Y ACADÉMICA

### Artículo 24. Calidad intelectual y académica de postulantes

La calidad intelectual y académica de los postulantes se evalúa mediante el examen de conocimientos, la clase magistral, entrevista personal y evaluación de los alumnos sobre la clase magistral, se realiza conforme con lo establecido en la tabla señalada en el artículo 14 del presente reglamento.

### Artículo 25. Número de preguntas y tiempo del examen de conocimientos

El examen de conocimientos consta de cinco (5) preguntas sorteadas de diez (10) formuladas por los miembros del jurado evaluador sobre temas de la asignatura que corresponde a la plaza en concurso. Cada pregunta se califica hasta cuatro (4) puntos. La prueba escrita es elaborada en horas de la mañana, se aplica a las 3:00 p.m. y califica en el mismo día. El tiempo de duración del examen es de una hora y treinta minutos. Es requisito aprobar el examen de conocimientos para desarrollar la clase magistral.

### Artículo 26. Sorteo del tema para la clase magistral

El tema a sortearse para la clase magistral se realiza con 24 horas de anticipación, en presencia de los postulantes que aprobaron el examen de conocimiento, previa selección de los temas de mayor importancia señalada en el sílabo de la asignatura y permitan la evaluación objetiva de los postulantes.

### Artículo 27. Desarrollo de la clase magistral y entrevista personal

La clase magistral y la entrevista personal se desarrollan ante la comisión especial evaluadora en presencia de profesores y alumnos de la universidad que lo deseen. La clase magistral es evaluada por la comisión especial evaluadora y alumnos conforme a la tabla señalada en el artículo 14 del presente reglamento.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

### N° 311 -2017-UNSCH-CU

-14-

#### Artículo 28. Etapas de la clase magistral

La clase magistral comprende las siguientes etapas:

- 28.1 Presentación del esquema o plan de clase sobre el tema seleccionado
- 28.2 Exposición del tema, el mismo que tiene una duración de cuarenta y cinco (45) minutos
- 28.3 Preguntas por parte de los miembros de la comisión especial evaluadora sobre el tema expuesto, quienes utilizan el tiempo necesario para la evaluación de los rubros: nivel de conocimientos, habilidad pedagógica, elocución oral, actitud personal y conocimiento bibliográfico

#### Artículo 29. Aspectos de la evaluación de la entrevista personal

La entrevista personal se evalúa a los postulantes que han aprobado la clase magistral (mínimo 5,5 puntos) y comprende los siguientes aspectos:

- 29.1 cultura general y
- 29.2 deontología profesional.

#### Artículo 30. Acumulación de puntaje de cada rubro

Los puntajes obtenidos en cada uno de los rubros de la tabla de evaluación de postulantes para la contratación de docentes son acumulables.

#### Artículo 31. Elaboración del cuadro de méritos y ganador de la plaza en concurso

Terminada la evaluación de los concursantes, la comisión especial evaluadora elabora el cuadro de méritos, firmado por sus miembros en cada una de sus páginas. Se propone como ganador de la plaza en concurso al postulante que ha obtenido el mayor puntaje global, siempre que haya aprobado el examen de conocimientos, la clase magistral y entrevista personal. El resultado final del concurso es publicado por el decano en las vitrinas de la facultad y departamento académico, luego del respectivo acuerdo que ha adoptado el Consejo de Facultad.

#### Artículo 32. Presentación de impugnación por postulantes

El postulante puede presentar impugnación en cualquier etapa del proceso de concurso, debidamente fundamentado y sustentado (medios probatorios); cuyo recurso es dirigido al decano y presentado en la facultad respectiva hasta las 3:00 p.m. del día hábil siguiente de publicado los resultados respectivos. La comisión especial evaluadora dictamina sobre tal recurso dentro del plazo de un día hábil a la recepción del reclamo, cuya decisión es comunicada al recurrente vía electrónica o por escrito en el término de la distancia.

Si la impugnación está referida al resultado final del concurso, la comisión especial evaluadora emite su dictamen, luego es tratado por el Consejo de Facultad dentro del plazo de un día hábil de recibido; el mismo que ratifica o modifica su acuerdo anterior sobre lo incoado por el recurrente, dando a conocer su decisión, por escrito o vía electrónica, por intermedio del decano de facultad.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 311 -2017-UNSCH-CU

-15-

### Artículo 33. Resultado final del concurso y devolución de expedientes

Luego de la aprobación del resultado final del concurso por el Consejo de Facultad, el decano de facultad eleva lo actuado al Consejo Universitario para su sanción correspondiente, previa opinión del vicerrector académico. Se adjunta solo el expediente del postulante ganador de la plaza en concurso. Los expedientes de los postulantes no propuestos son devueltos a los interesados en la respectiva facultad.

### DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERA.** Los docentes y jefes de prácticas nombrados o contratados pueden postular a las plazas convocadas a concurso; para tal efecto, deben previamente renunciar notarialmente al cargo docente que vienen desempeñando.

**SEGUNDA.** En caso que el postulante no presenta la constancia de registro del título profesional o grado académico en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), la comisión especial evaluadora puede verificar tal registro en forma virtual.

**TERCERA.** En las facultades que no cuentan con docentes con grado académico de maestro o doctor, en un número necesario para que integren como miembro de la comisión especial evaluadora o del jurado calificador, en forma excepcional, pueden designar a docentes principales o asociados de mayor antigüedad de dicha facultad.

**CUARTA.** Todo asunto no contemplado en el presente reglamento sobre cobertura de plazas docentes para su contratación es tratado por la comisión especial evaluadora, dentro de las disposiciones legales vigentes, informando lo actuado documentadamente al Consejo de Facultad.

Ayacucho, 12 de abril de 2017

